

Secretaría General

CIRCULAR N° 822

Santiago, 7 de enero de 2005

Modifica Capítulo I y Anexos N°s. 1, 2 y 4 del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo I, del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Disposiciones Generales

- En el numeral 2, reemplazar su texto por el siguiente:

“Para los efectos de este Capítulo se entenderá por “Compra/Venta” aquellas operaciones que sean contabilizadas de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas en tal sentido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en las cuentas conversión de las empresas bancarias y de los registros auxiliares en el caso de las personas jurídicas autorizadas conforme al Capítulo III del Compendio, en las diferentes monedas extranjeras; en tanto se entenderá como “Transferencia” aquellas operaciones que sean contabilizadas en las cuentas de corresponsales.

No obstante lo anterior y para el sólo efecto de las solicitudes de información contenidas en este Capítulo deberán clasificarse las operaciones de cambios internacionales que se informen en “Compra o Venta” o “Transferencias sin Compra/Venta simultánea”. Por lo tanto se entenderán por “Transferencias” aquellas operaciones de “Compra/Venta” en las que se indique un país distinto de Chile en la planilla computacional, y las “Transferencias sin Compra/Venta simultánea”.

- En los numerales 3.1 y 3.2 donde dice “Transferencia” debe decir “Transferencia sin Compra/Venta simultánea”
- En el numeral 3.3, reemplazar su texto por el siguiente:

“La fecha de la “Compra/Venta” corresponderá a aquella en la cual sean contabilizadas las operaciones en las cuentas o registros mencionados en el numeral 2 de este Capítulo. Para las “Transferencias sin Compra/Venta simultánea”, su fecha deberá corresponder a aquella en la cual la operación sea contabilizada en la cuenta de corresponsales. En caso de no poder ser clasificada en esa oportunidad la operación de cambios internacionales, la fecha corresponderá a aquélla en la cual la moneda extranjera sea puesta a disposición del beneficiario”.

**AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE**

- Reemplazar el texto de los numerales 6.1 y 6.2 por el texto de los actuales numerales 6.3 y 6.4 y en los nuevos numerales 6.1 y 6.2 donde dice "Transferencia" debe decir "Transferencia sin Compra/Venta simultánea".

Anexo 1: "Códigos de operaciones de cambios internacionales"

Se crean los siguientes códigos:

- | | |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10096 | " Ingresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera" |
| 11403 | " Ingresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito" |
| 20096 | " Egresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera" |
| 21403 | " Egresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito" |

Anexo 2 "Diccionario de códigos de operaciones de cambios internacionales".

Incorporar los siguientes códigos y sus respectivas denominaciones:

- | | |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10096 | <u>Ingresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera</u>
Ingresos de divisas producto de remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" por el total de las operaciones. |
| 11403 | <u>Ingresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito</u>
Ingresos de las entidades bancarias producto del uso de línea de crédito en moneda extranjera. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" indicando monto total. |
| 20096 | <u>Egresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera</u>
Egresos de divisas producto de remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" por el total de las operaciones. |
| 21403 | <u>Egresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito</u>
Egresos de las entidades del M.C.F. por amortización y pago de intereses producto del uso de línea de crédito de moneda extranjera y sobregiro. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" indicando monto total. |

Anexo 4 Especificaciones del "Formato Único de Planilla Computacional"

En el Título II "Información de la Operación"

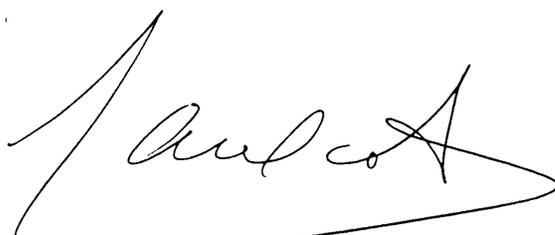
- En el numeral 1, donde dice "Transferencia" reemplazar por "Transferencia sin Compra/Venta simultánea".

3.-

del 1° de abril de 2005.

La presente resolución entrará en vigencia a contar

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Carrasco Alfonso', with a long horizontal flourish extending to the right.

CAMILO CARRASCO ALFONSO
GERENTE GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Entidades del M.C.F. al realizar operaciones de cambios internacionales, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del presente Capítulo y demás normas que se contienen en este Manual.
2. Para los efectos de este Capítulo se entenderá por “Compra/Venta” aquellas operaciones que sean contabilizadas de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas en tal sentido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en las cuentas conversión de las empresas bancarias y de los registros auxiliares en el caso de las personas jurídicas autorizadas conforme al Capítulo III del Compendio, en las diferentes monedas extranjeras; en tanto se entenderá como “Transferencia” aquellas operaciones que sean contabilizadas en las cuentas de corresponsales.

No obstante lo anterior y para el sólo efecto de las solicitudes de información contenidas en este Capítulo deberán clasificarse las operaciones de cambios internacionales que se informen en “Compra o Venta” o “Transferencias sin Compra/Venta simultánea”. Por lo tanto se entenderán por “Transferencias” aquellas operaciones de “Compra/Venta” en las que se indique un país distinto de Chile en la planilla computacional, y las “Transferencias sin Compra/Venta simultánea”.

3. Las Entidades del M.C.F. que realicen operaciones de cambios internacionales, deberán tener presente lo siguiente:
 - 3.1 Informar diariamente al Banco las compras, ventas y Transferencia sin Compra/Venta simultánea de moneda extranjera, realizadas durante el día, a más tardar hasta las 11:00 horas del día hábil bancario siguiente, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).
 - 3.2 Emitir una planilla computacional, en lo sucesivo “Planilla”, por cada compra, venta o Transferencia sin Compra/Venta simultánea de divisas, utilizando los códigos de operaciones de cambios internacionales señalados en el Anexo N° 1 de este Capítulo.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, por las operaciones de cambios correspondientes a los códigos contenidos en el Anexo N° 3 de este Capítulo, podrán confeccionar una sola Planilla, una de ingreso y otra de egreso, por cada código de operaciones de cambios, por las operaciones cursadas en el día y que correspondan exclusivamente a compras, ventas o Transferencia sin Compra/Venta simultánea individuales hasta 10.000 dólares. En dicho caso, el tipo de cambio que se señalará, para las compras y ventas, será el ponderado, debiendo, además, consignar en el campo “Nombre del interesado”, la expresión “Varias Operaciones”.

Alternativamente a lo señalado en el inciso anterior, en el caso exclusivo de las Transferencia sin Compra/Venta simultánea, también se podrá agrupar en una sola Planilla, bajo los códigos 10080 “Ingresos no contemplados en otros Códigos de Operaciones de Cambios” y 20080 “Egresos no contemplados en otros Códigos de Operaciones de Cambios”, según el caso, el total de ingresos o egresos por Transferencia sin Compra/Venta simultánea, respectivamente, por operaciones individuales de hasta 10.000 dólares, siempre y cuando se trate de algunas de las operaciones correspondientes a los códigos señalados en el Anexo N° 3 de este Capítulo.

Además de lo anterior, en el caso de las operaciones realizadas entre dos Entidades del M.C.F., cada una de ellas podrá agrupar en una sola Planilla todas las compras y en otra todas las ventas. En el campo Tipo de Cambio deberá indicar el tipo de cambio ponderado.

- 3.3 La fecha de la "Compra/Venta" corresponderá a aquella en la cual sean contabilizadas las operaciones en las cuentas o registros mencionados en el numeral 2 de este Capítulo. Para las "Transferencias sin Compra/Venta simultánea", su fecha deberá corresponder a aquella en la cual la operación sea contabilizada en la cuenta de corresponsales. En caso de no poder ser clasificada en esa oportunidad la operación de cambios internacionales, la fecha corresponderá a aquélla en la cual la moneda extranjera sea puesta a disposición del beneficiario.
4. En las Planillas de operaciones en monedas extranjeras distintas al dólar, se indicará su valor en dólares de acuerdo con las equivalencias señaladas en el numeral 5.2 de este Capítulo.
5. Las compras y ventas de divisas realizadas por las Entidades del M.C.F. dan origen a la Posición de Cambios Internacionales. Esta Posición constituye el saldo de las cuentas conversión, en el caso de las Empresas Bancarias, y de los registros auxiliares, en el caso de las personas jurídicas autorizadas conforme al Capítulo III del Compendio, en las diferentes monedas extranjeras.
 - 5.1 El saldo acreedor de la cuenta conversión o del registro auxiliar, según corresponda, es el monto de moneda extranjera disponible para la venta y se le denomina "Posición Sobrecomprada" y el saldo deudor de la misma es el monto de moneda extranjera vendida en exceso a la disponible en la misma cuenta y, en este evento, se le denomina "Posición Sobrevenida".
 - 5.2 La Posición de Cambios Internacionales expresada en dólares es la suma algebraica de los saldos de las cuentas conversión o de los registros auxiliares, según corresponda, expresados en dicha moneda, de acuerdo con las equivalencias publicadas por el Banco, en conformidad con el N° 6 del Capítulo I del Compendio, el último día hábil bancario del mes calendario inmediatamente precedente.

El saldo de la Posición de Cambios Internacionales, expresado en dólares, deberá ser igual o superior a cero para aquellas Entidades del M.C.F. distintas de las supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Para la información de las Transferencias, se deberán tener presente las siguientes consideraciones:
 - 6.1 En caso que se liquiden divisas que ya han sido informadas previamente al Banco, ya sea como Transferencia sin Compra/Venta simultánea o a través de algún Anexo de este Manual en el cual se comunica el destino de ellas, deberá utilizarse el Código 10090 "Divisas informadas previamente".
 - 6.2 En caso de venta de divisas que posteriormente serán remesadas al exterior, deberá utilizarse el Código 20090 "Egresos para futuras transferencias o para pagos directos en el exterior". Posteriormente, cuando se realice la Transferencia sin Compra/Venta simultánea ésta deberá clasificarse de acuerdo al código de cambio que le corresponde a la operación de que se trate.

ANEXO N° 1**CODIGOS DE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES****N° CODIGO**
INGRESOS**G L O S A**

10000	Servicios de Comunicación, Construcción y Transporte
10002	Servicios de Informática
10005	Servicios Empresariales, Profesionales, Honorarios y Técnicos varios
10007	Servicios Personales, Culturales y Recreativos
10008	Servicios de Información
10020	Créditos Internos en moneda extranjera para Financiamiento de Exportaciones
10024	Jubilaciones, Montepíos, Ayudas Familiares y otras Donaciones
10025	Otros Créditos Internos en moneda extranjera
10028	Representaciones Diplomáticas, Misiones, Organismos Internacionales y otras Oficinas de Representación
10040	Arrendamiento de Equipo de Transporte y Maquinaria
10050	Ingresos de Agencias de Valores, Corredoras de Bolsa, Bancos de Inversión y otros similares
10051	Compras al Banco Central de Chile
10052	Compras a Empresas Bancarias
10053	Compras a Personas Jurídicas autorizadas conforme al Capítulo III del Compendio
10055	Compras por Arbitraje de Divisas
10057	Compras a la Tesorería General de la República
10060	Ingresos por liquidación de Cuentas de Resultado, de Reservas y de Provisiones en moneda extranjera
10070	Ingresos por Turismo
10075	Liquidación de Depósitos en moneda extranjera
10080	Ingresos no contemplados en otros Códigos de Operaciones de Cambios
10090	Divisas informadas previamente
10096	Ingresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera
10400	Retornos de Exportaciones
10425	Ingresos de Corresponsal por operaciones con el exterior
10450	Anticipos de Comprador
10460	CODELCO
10480	Ingresos por intermediación y por otras actividades de comercio exterior
10570	Comisiones por actividades de Comercio Exterior
10700	Primas de Seguros, Reaseguros, y otros ingresos asociados
10750	Indemnizaciones por/sin Contratos de Seguros
10822	Aportes, Empréstitos y Donaciones a Corporaciones y otras personas jurídicas sin fines de lucro (D.L. N° 1.183 de 1975)
10830	Regalías, Derechos de Autor y de Licencia por uso de marcas y patentes
10900	Ingresos por operaciones con Instrumentos Derivados pactadas con residentes en el exterior
10950	Ingresos por operaciones con Instrumentos Derivados pactadas en el mercado local con Entidades M.C.F.
11025	Ingresos por Garantías, Avaluos, Fianzas y otros similares
11100	Fondos de Inversión de Capital Extranjero
11200	Retorno de capital de Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades
11201	Retorno de utilidades de Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades
11220	Retorno de capital de Bonos y Pagarés adquiridos en el exterior
11221	Retorno de intereses de Bonos y Pagarés adquiridos en el exterior

N° CODIGO
INGRESOS**G L O S A**

11230	Retorno de capital de inversiones en el exterior en Instrumentos de Renta Fija de corto plazo
11231	Retorno de intereses de inversiones en el exterior en Instrumentos de Renta Fija de corto plazo
11240	Amortización de Créditos otorgados al exterior
11241	Intereses de Créditos otorgados al exterior
11242	Comisiones de Créditos otorgados al exterior
11250	Retorno de Depósitos constituidos en el exterior
11251	Intereses de Depósitos constituidos en el exterior
11260	Retorno de capital de Inversiones en el exterior en otros Activos Financieros
11261	Retorno de utilidades de Inversiones en el exterior en otros Activos Financieros
11270	Retorno de capital de Inversiones en el exterior en otros Activos no Financieros
11271	Retorno de utilidades de Inversiones en el Exterior en otros Activos no Financieros
11280	Ingresos por inversiones en Valores Extranjeros o C.D.V.
11400	Créditos Externos
11403	Ingresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito.
11405	Créditos Externos asociados al D.L. 600
11410	Bonos emitidos y colocados en el exterior
11415	Ingresos por venta de Créditos Externos
11420	Depósitos del exterior
11450	Aportes de Capital para constituir o aumentar el capital de personas jurídicas residentes en Chile
11470	Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades
11475	Inversiones del exterior en Bienes Raíces o Bienes Muebles
11480	Inversiones del exterior en Bonos, Pagarés y otros Valores domésticos
11485	Inversión Extranjera amparada por el D.L. 600
11490	Ingresos para compra de Acciones de S.A. o de Cuotas de Fondos de Inversión
11495	Comisiones, Corretaje, Custodia, Honorarios y otros ingresos por inversiones del exterior

N° CODIGO
EGRESOS**G L O S A**

20000	Servicios de Comunicación, Construcción y Transporte
20002	Servicios de Informática
20005	Servicios Empresariales, Profesionales, Honorarios y Técnicos varios
20007	Servicios Personales, Culturales y Recreativos
20008	Servicios de Información
20020	Amortización de Créditos Internos en moneda extranjera para Financiamiento de Exportaciones
20021	Intereses de Créditos Internos en moneda extranjera para Financiamiento de Exportaciones
20023	Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales
20024	Jubilaciones, Montepíos, Ayudas Familiares y Donaciones
20025	Amortización de otros Créditos Internos en moneda extranjera
20026	Intereses de otros Créditos Internos en moneda extranjera
20028	Representaciones Diplomáticas, Misiones y otras Oficinas de Representación en el exterior
20040	Arrendamiento de Equipo de Transporte y Maquinaria
20050	Egresos de Agencias de Valores, Corredoras de Bolsa, Bancos de Inversión y otros similares
20051	Ventas al Banco Central de Chile
20052	Ventas a Empresas Bancarias

N° CODIGO
EGRESOS**G L O S A**

20053	Ventas a Personas Jurídicas autorizadas conforme al Capítulo III del Compendio
20055	Ventas por Arbitrajes de Divisas
20057	Ventas a la Tesorería General de la República
20060	Egresos por liquidación de Cuentas de Resultado y por Constitución de Reservas con utilidades en moneda extranjera
20070	Egresos por Turismo
20075	Depósitos en moneda extranjera
20077	Impuestos en moneda extranjera
20080	Egresos no contemplados en otros Códigos de Operaciones de Cambios
20090	Egresos para futuras transferencias o para pagos directos en el exterior
20096	Egresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera.
20420	Adquisición de mercadería extranjera para ser procesada en Almacén Particular de Exportación
20450	Devolución de Anticipo de Comprador
20470	Comisiones por actividades de Comercio Exterior
20500	Coberturas de Importaciones
20525	Gastos de Corresponsal por operaciones con el exterior
20551	Intereses por Operaciones de Importación
20580	Egresos por intermediación y por otras actividades de Comercio Exterior
20700	Primas de Seguros, Reaseguros y otros egresos asociados
20750	Indemnizaciones por/sin Contratos de Seguros
20830	Regalías, Derechos de Autor y de Licencia por uso de marcas y patentes
20900	Egresos por operaciones con Instrumentos Derivados pactadas con residentes en el exterior
20950	Egresos por operaciones con Instrumentos Derivados pactadas en el mercado local con Entidades M.C.F.
21025	Pagos por Garantías, Avaales, Fianzas y otros similares
21100	Reexportación Fondos de Inversión de Capital Extranjero
21101	Utilidades Fondos de Inversión de Capital Extranjero
21200	Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades
21220	Inversiones en el exterior en Bonos y Pagarés
21230	Inversiones en el exterior en Instrumentos de Renta Fija de corto plazo
21240	Créditos otorgados al exterior
21250	Depósitos constituidos en el exterior
21260	Inversiones en el exterior en otros Activos Financieros
21270	Inversiones en el exterior en otros Activos no Financieros
21280	Egresos por inversiones en Valores Extranjeros o C.D.V.
21295	Comisiones, Custodia, Honorarios, otros gastos relacionados con inversiones en el exterior
21400	Amortización de Créditos Externos
21401	Intereses de Créditos Externos
21402	Comisiones, Primas de Seguros y otros gastos por Créditos Externos
21403	Egresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito.
21405	Amortización de Créditos Externos asociados al D.L. 600
21406	Intereses de Créditos Externos asociados al D.L. 600
21410	Amortización de Bonos emitidos y colocados en el exterior
21411	Intereses de Bonos emitidos y colocados en el exterior
21415	Egresos por compra de Créditos Externos
21420	Reexportación de Depósitos del exterior
21421	Intereses de Depósitos del exterior
21450	Reexportación de Aportes de Capital a personas jurídicas residentes en Chile

N° CODIGO**G L O S A****EGRESOS**

21451	Utilidades, Beneficios y Dividendos de Aportes de Capital a personas jurídicas residentes en Chile
21470	Reexportación de Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades
21471	Utilidades de Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades
21475	Reexportación de capital de Inversiones del exterior en Bienes Raíces y Bienes Muebles
21476	Utilidades de Inversiones del exterior en Bienes Raíces y Bienes Muebles
21480	Reexportación de capital de Inversiones del exterior en Bonos y Pagarés y otros Valores domésticos
21481	Intereses de Inversiones del exterior en Bonos y Pagarés y otros Valores domésticos
21485	Reexportación de capital de Inversión Extranjera amparada en el D.L. 600
21486	Utilidades y dividendos de Inversión Extranjera amparada en el D.L. 600
21490	Reexportación de capital por venta de Acciones de S.A. o Cuotas de Fondos de Inversión
21491	Utilidades, dividendos y otros egresos por venta de Acciones de S.A. o Cuotas de Fondos de Inversión
21498	Reexportación de capital por Inversiones Ex Capítulo XIX
21499	Utilidades por Inversiones Ex Capítulo XIX

CAPITULO XIV: NORMAS APLICABLES A LOS CREDITOS, DEPOSITOS, INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y OTRAS OBLIGACIONES CON EL EXTRANJERO.

OPERACION	CODIGO	DENOMINACION
INGRESOS	11400	<u>Créditos Externos.</u> Ingresos provenientes del exterior, producto de créditos obtenidos en el extranjero por personas domiciliadas o residentes en Chile.
	11403	<u>Ingresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito</u> Ingresos de las entidades bancarias producto del uso de línea de crédito en moneda extranjera. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" indicando monto total.
	11405	<u>Créditos Externos asociados al D.L. 600.</u> Ingresos por créditos externos asociados a proyectos de inversión extranjera realizados al amparo del D.L. 600 y regulados por el capítulo XIV.
	11410	<u>Bonos emitidos y colocados en el exterior.</u> Ingresos originados en la emisión y colocación de bonos en los mercados internacionales por personas domiciliadas o residentes en Chile.
	11415	<u>Ingreso por venta de Créditos Externos.</u> Ingresos por cesión de cartera de créditos externos.
	11420	<u>Depósitos del exterior.</u> Ingreso de divisas provenientes de personas residentes en el exterior, para constituir depósitos en Chile.
	11450	<u>Aportes de Capital para constituir o aumentar el capital de personas jurídicas residentes en Chile.</u> Ingresos de divisas para constituir o aumentar el capital de una persona jurídica domiciliada en Chile.
	11470	<u>Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades.</u> Ingreso de divisas destinadas a adquirir Acciones o Derechos de Sociedades.

OPERACION	CODIGO	DENOMINACION
	21403	<u>Egresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito</u> Egresos de las entidades del M.C.F. por amortización y pago de intereses producto del uso de línea de crédito de moneda extranjera y sobregiro. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" indicando monto total.
	21405	<u>Amortización de Créditos Externos asociados al D.L. 600.</u> Amortización de créditos externos asociados a proyectos de inversión extranjera amparados en el D.L. 600 y regulados por el capítulo XIV.
	21406	<u>Intereses de Créditos Externos asociados al D.L. 600.</u> Intereses de créditos externos asociados a proyectos de inversión extranjera amparados en el D.L. 600 y regulados por el capítulo XIV.
	21410	<u>Amortización de Bonos emitidos y colocados en el exterior.</u> Amortización (pago de capital) de bonos emitidos y colocados en mercados internacionales por personas domiciliadas o residentes en Chile.
	21411	<u>Intereses de Bonos emitidos y colocados en el exterior.</u> Pagos de intereses de bonos emitidos y colocados en mercados internacionales por personas domiciliadas o residentes en Chile.
	21415	<u>Egresos por compra de Créditos Externos.</u> Egresos por compra de cartera de créditos externos.
	21420	<u>Reexportación de Depósitos del exterior.</u> Restitución parcial o total del capital de depósitos provenientes de personas residentes en el exterior.
	21421	<u>Intereses de Depósitos del exterior.</u> Egresos de divisas para cubrir intereses de depósitos provenientes desde el exterior.
	21450	<u>Reexportación de Aportes de Capital a personas jurídicas residentes en Chile.</u> Reexportación total o parcial del capital de aportes provenientes del exterior para constituir o aumentar el capital de una persona jurídica domiciliada en Chile.

OPERACION	CODIGO	DENOMINACION
	10052	<u>Compras a Empresas Bancarias.</u>
	10053	<u>Compras a Personas Jurídicas autorizadas conforme al Capítulo III del Compendio</u>
	10055	<u>Compras por Arbitraje de Divisas.</u> Compras de divisas por efecto de arbitraje de monedas extranjeras. Sólo se deberá indicar el RUT de la contraparte cuando éste tiene asignado un número.
	10057	<u>Compras a la Tesorería General de la República</u>
	10060	<u>Ingresos por liquidación de Cuentas de Resultado de Reservas y de Provisiones en moneda extranjera.</u>
	10070	<u>Ingresos por Turismo.</u> Ingresos de divisas por operaciones realizadas con turistas y por otros conceptos relacionados.
	10075	<u>Liquidación de Depósitos en moneda extranjera.</u> Corresponde a la liquidación de depósitos en moneda extranjera constituidos en Chile.
	10080	<u>Ingresos no contempladas en otros Códigos de Operaciones de Cambios.</u> En el caso de operaciones sobre US\$ 10.000 se deberá indicar en el campo "Observaciones" de la Planilla, los motivos por los cuales se ha utilizado este código, el que no puede ser empleado en las operaciones de las personas señaladas en el código 10050.
	10090	<u>Divisas informadas previamente.</u> Ingresos por transferencia o liquidación de divisas ya informadas previamente al Banco Central, tales como: divisas de exportación no retornadas al país (incluidas las acogidas al régimen especial 11bis del D.L. N° 600), transferencias no liquidadas, desembolso de créditos dejados en el exterior o no liquidados simultáneamente con la transferencia. En el campo "Observaciones" de la Planilla se deberá indicar cómo fueron informadas estas divisas previamente al Banco Central.
	10096	<u>Ingresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera</u> Ingresos de divisas producto de remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" por el total de las operaciones.

OPERACION	CODIGO	DENOMINACION
	20077	<u>Impuestos en moneda extranjera.</u> Egresos para cubrir impuestos de practicaje, pilotaje, faros, balizas y otros.
	20080	<u>Egresos no contempladas en otros Códigos de Operaciones de Cambios.</u> En el caso de operaciones sobre US\$ 10.000 se deberá indicar en el campo "Observaciones" de la Planilla, los motivos por los cuales se ha utilizado este código, el que no puede ser empleado en las operaciones de las personas señaladas en el código 20050.
	20090	<u>Egresos para futuras Transferencias o para pagos directos en el exterior.</u> Se deberá utilizar este código cuando la venta o transferencia de las divisas no se realice en forma simultánea con el pago o la inversión en el exterior. Cuando se realice el pago o inversión, ésta deberá ser informada al Banco utilizando los formularios correspondientes al pago o inversión.
	20096	<u>Egresos de Entidades del M.C.F. por remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera</u> Egresos de divisas producto de remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera. Se deberá confeccionar sólo una "PLANILLA" por el total de las operaciones.

II. INFORMACION DE LA OPERACION:

1. Tipo de Documento.

- "Compra o Venta "	1
- "Transferencia sin Compra/Venta simultánea"	2
- "Anulación"	3

2. Código de Operación de Cambios.
Corresponde al número del código de la operación que se informa.

3. País de la operación.
Corresponde al código, asignado por el Banco, al país de la operación de que se trate, debiendo corresponder a aquel desde el cual el interesado recibió las divisas o al cual serán destinadas.

4. Moneda de la operación.
Corresponde al código, asignado por el Banco, a la moneda extranjera en que se efectúa la operación de cambios.

5. Monto de la Operación en la Moneda de Origen.
Corresponde al valor total de la operación de compra, venta o Transferencia de divisas, expresado en la moneda extranjera en que se realiza la operación.

6. Monto Operación en Dólares.
Corresponde a la equivalencia en dólares del monto de la operación. Para hacer la conversión de la moneda extranjera de la operación a dólares, debe usarse la paridad publicada por el Banco en conformidad al N° 6, del Capítulo I, del Compendio, vigente el último día hábil del mes calendario inmediatamente precedente a la operación de cambios.

7. Tipo de Cambio.
Corresponde al tipo de cambio al cual se efectúa la operación, expresado en pesos. Este campo no debe ser informado cuando se trate de una Transferencia.

8. Monto equivalente en Pesos.
Corresponde al monto de la operación expresado en pesos al aplicar el tipo de cambio convenido entre las partes, al monto de la operación en dólares. Este campo no debe ser informado cuando se trate de una Transferencia.

9. Afecto a Derivados.
Corresponde indicar si la operación que se realiza cuenta con un contrato de derivados de aquellos referidos en el Capítulo IX del Compendio y no está siendo informada bajo los códigos 10900, 10950, 20900 ó 20950.

10. Operación Zona Franca.
Corresponde indicar si la operación que se informa está relacionada con mercancías que se importan desde Zona Franca al resto del país.